

**FALLO**

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Guerra Ramos frente a «Adproin Gestión, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.910,94 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banesto» número 5462000065 038704, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Adproin Gestión, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 20 de septiembre de 2004.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/11240

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 146/04.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, hago saber,

Que en el procedimiento ejecución 146/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodolfo Román Puelles contra la empresa «Ivamicar S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Rodolfo Román Puelles contra «Ivamicar S.L.», por un importe de 16.840,07 euros de principal más 2.526, 01 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas que tenga abiertas en las principales entidades bancarias de esta ciudad, así como las cantidades pendientes de devolución que hubieran resultado del último ejercicio fiscal.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ivamicar S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de septiembre de 2004.—El secretario Judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

04/11029

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 187/04.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 187/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Gandarillas Celayeta contra la empresa «Sport Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.

Estimo la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial y en cuanto al fondo estimo parcialmente la demanda formulada por Francisco Javier Gandarillas Celayeta, frente a «Sport Cantabria S.L.», y «Fogasa», y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de 1.170,37 euros líquidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 5462000065018704, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sport Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 14 de septiembre de 2004.—La secretaria Judicial, Mercedes Díez Garretas. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de septiembre de 2004.—La secretaria Judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/11030

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 195/04.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 195/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Abascal Calleja contra la empresa «Prudencio Aragón, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto se acuerda.

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 904,32 euros más la cantidad de 135,64 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Déese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º LEC). Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado juez. El secretario judicial, Pablo Rueda Díaz de Rábago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Dolores Abascal Calleja y Prudencio Aragón S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de septiembre de 2004.—El secretario Judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

04/11031

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 185/04.*

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, hago saber,

Que en el procedimiento ejecución 185/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Arenal Cuesta contra la empresa Lucas Rodríguez Huerta, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, por ante mí el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Fernando Arenal Cuesta, y la empresa demandada Lucas Rodríguez Huerta, condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de diez mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y dos céntimos de euro (10.666,92 euros) que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos de euro (4.941, 60 euros), respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lucas Rodríguez Huerta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de septiembre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

04/11032

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 142/04.*

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 142/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Ayesa Escalante contra la empresa «Efectos Navales Codemar, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Efectos Navales Codemar S.L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

María Jesús Ayesa Escalante: 5.230,48 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma Pablo Rueda Díaz de Rábago, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Santander, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Jesús Ayesa Escalante «Efectos Navales Codemar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de septiembre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

04/11034

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 204/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 204/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos J. Santín Escudero, contra la empresa «Arpide Instalaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Arpide Instalaciones, S. L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.491,03 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Arpide Instalaciones, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander, 1 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo